

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **CAPACITACIÓN** DERIVADO DEL PROGRAMA SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. GABRIEL ALBERTO CORTEZ DÍAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de Enero de 2017, así como el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2017, que celebran en por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su Titular el MTRO. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, y por la Entidad Federativa, el Gobernador del Estado de Tabasco, el LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, asistido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, así como el Municipio de Tenosique, Tabasco como beneficiario de dicho recurso; CONVENIO que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales del FORTASEG EJERCICIO 2017, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

II.- Que "EL MUNICIPIO", cuenta con el Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2017; mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigesima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, asimismo, con fundamento en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.



III.- Dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó en el Punto 2.2, inciso B. numerales I, II y III, relativos a la **"PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA"** el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones, específicamente las actividades denominadas: **TALLER DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU EFICACIA EN LOS PRIMEROS ACTOS DE INVESTIGACIÓN (IPH) (2) Y TALLER DE LA ACTUACIÓN DEL POLICÍA EN JUICIO ORAL (JURÍDICO/MANDOS) (4).**

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 y 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco; el Municipio de Tenosique, Tabasco, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen y con la libre administración de su Hacienda Pública Municipal; y que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

I.2.- Que el municipio de Tenosique, Tabasco, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mismo que entró en funciones el día primero de enero del año dos mil dieciséis, para el ejercicio 2016-2018.

I.3.- Que el I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco, está facultado para obligarse y comprometerse en términos de los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2º, 3º, 29 y 65 fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de residente y Regidores, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tenosique, Tabasco de fecha 11 del mes de junio del año 2015, por lo cual posee la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración.

I.4.- Que "EL MUNICIPIO" manifiesta que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número: MTE850101A83.

I.5. Que, para efectos del presente convenio de colaboración, señala tener su domicilio el ubicado en: Calle 21 S/N, Colonia Centro, CP. 86901, Tenosique, Tabasco.

II. DECLARA "LA ACADEMIA".

II.1.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública; en sesión Quinta de fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, creó por Acuerdo 28/98, cinco Academias Regionales de Seguridad Pública, ubicadas en las Regiones Centro, Noreste, Noroeste, Occidente y Sureste, así como un Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública.





II.2.- Es una Institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del **Consejo Nacional de Seguridad Pública** en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el **3 de junio de 2010**, y mediante la emisión del **ACUERDO 06/XXVIII/10**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **16 de junio del año 2010**, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la *Secretaría de Seguridad Pública* supervisará la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública, teniendo como objetivo principal aplicar el Programa Rector de Profesionalización amén de contribuir a la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Nacional en sus respectivas áreas de competencia: prevención del delito, sanción de las infracciones administrativas, investigación y persecución de los delitos, así como la reinserción social del individuo, todo ello través de actividades de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

II.3.- Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en las diversas cláusulas pactadas en el presente Instrumento Jurídico.

II.4.- Que el **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste**, es su titular y ostenta originalmente su representación, así lo acredita con su nombramiento oficial de **dieciséis de abril del año dos mil doce**, mismo que a la fecha no ha sido revocado, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

II.5.- Que **"LA ACADEMIA"** se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **ARD-990128-RB7**.

II.6.- Que, para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en **Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y Código Postal 91634**.

III.DECLARAN"LAS PARTES".

ÚNICA. - Que se reconocen mutua y reciprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente instrumento legal. Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar con todas las formalidades de ley el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. **"LA ACADEMIA"** se compromete a prestar a **"EL MUNICIPIO"**, los servicios de **CAPACITACION**, específicamente las actividades denominadas: **TALLER DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU EFICACIA EN LOS PRIMEROS ACTOS DE INVESTIGACIÓN (IPH) (2) Y TALLER DE LA ACTUACIÓN DEL POLICÍA EN JUICIO ORAL (JURÍDICO/MANDOS) (4)**, dirigidos a personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tenosique, Tabasco, los cuales se encuentran descritos en la cláusula inmediata siguiente.



SEGUNDA. - COSTO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "LA ACADEMIA" prestará el servicio de **Capacitación** señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico, fijando para ello un monto total como precio del servicio, la cantidad de **\$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** así como las fechas, número de elementos por grupo y sede de acuerdo con la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

FECHA AÑO 2017	CURSO	No. DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	No. DE HORAS	COSTO TOTAL	SEDE
Del 2 al 6 de octubre	Taller de la Función Policial y su Eficacia en los Primeros Actos de Investigación (IPH) (2) Total: 109 elementos	28	\$4,000.00	30horas	\$436,000.00	Itinerante Tenosique, Tabasco.
Del 9 al 13 de octubre		27				
Del 16 al 20 de octubre		27				
Del 23 al 27 de octubre		27				
Del 25 al 29 de septiembre	Taller de la Actuación del Policía en Juicio Oral (Jurídico/Mandos) (4)	3	\$10,00.00	30 horas	\$30,000.00	
TOTAL: \$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).						

Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento, dichas actividades de capacitación, deberán llevarse a cabo en las fechas antes descritas; sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte. En caso de no acudir el total de elementos a capacitar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se solicite por escrito y "LA ACADEMIA" programe otro evento académico de la misma naturaleza en cualquier municipio cercano a su ubicación, quedando "LA ACADEMIA" eximida de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación por una vigencia de **DOS MESES** posterior a la fecha de culminación de la Capacitación, por lo que "LA ACADEMIA" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, no se hará devolución, ni descuento en el precio aquí pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la presente cláusula.

De igual manera, en caso que "EL MUNICIPIO" no cumpla con el número de elementos convenidos, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida, lo anterior, mediante escrito dirigido a "LA ACADEMIA", mismo que deberá estar signado por la persona autorizada para tal efecto.

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. "EL MUNICIPIO" pagará a "LA ACADEMIA" el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, conforme al costo estipulado en la misma. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de la capacitación es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: **EN DOS EXHIBICIONES**, realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad



correspondiente al **50% (cincuenta por ciento)** equivalente a **\$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N)**, a pagar dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES** a la firma del presente convenio y el **SEGUNDO PAGO** por la cantidad restante, equivalente a **50% (cincuenta por ciento)**, correspondiente a **\$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N)**, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES de haber concluido la impartición de los talleres objeto de este instrumento jurídico.**

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE.

RFC: ARD-990128-RB7

BANCO: HSBC

SUCURSAL:

NÚMERO DE CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA FEDERAL JALAPA VERACRUZ KM. 11 LOCALIDAD EL LENCERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ C.P 91634.

CUARTA.- "LA ACADEMIA" deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

Nombre: **Municipio de Tenosique;**

Registro Federal de Contribuyentes: **MTE850101A83;**

Domicilio: **Calle 21 S/N, Colonia Centro, CP. 86901, Tenosique, Tabasco.**

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE PAGO. El total del importe a pagar anteriormente señalado, **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula TERCERA**, con independencia de que **"EL MUNICIPIO"** no cuente con la ministración correspondiente al **Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** y, en su caso, a las **Entidades Federativas** que ejerzan de manera directa o coordinada la función de la Seguridad Pública (**FORTASEG**) para el ejercicio fiscal 2017. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

SEXTA. - MODALIDAD EN EL SERVICIO. **"LA ACADEMIA"** prestará los servicios de **capacitación** descritas en la cláusula segunda de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de **Tenosique, Tabasco.**

SÉPTIMA. - OBLIGACIÓN DE "LA ACADEMIA": Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, **"LA ACADEMIA"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que llevarán a cabo la impartición de los talleres correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de su alimentación y su hospedaje en su caso;

- c) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos;
- e) Otorgar el resultado y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 00 a 100 y que registren hasta un mínimo de 80% (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se le apliquen en el transcurso de la capacitación;
- f) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas que contendrán el nombre de los talleres y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia.
- g) Hacer entrega a "EL MUNICIPIO" de una carpeta que compila el producto de la realización de los talleres, integrada por: ***copias de listas de asistencia, copia de lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, y bitácora fotográfica;*** y
- h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, "LA ACADEMIA" se obliga y compromete a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" y a la cual tenga acceso con motivo del presente convenio, así como los resultados obtenidos; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO", por falta de observancia de la presente cláusula.

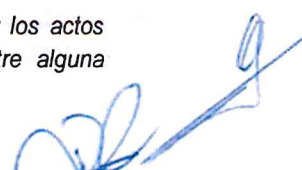
NOVENA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

Por parte de "EL MUNICIPIO": al Comisario Carlos Saldaña Pacheco, Director de Seguridad del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

Por parte de "LA ACADEMIA": al Lic. Juan Pablo Hernández Rolón, Subdirector Académico de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.

DÉCIMA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" exceptúa a "LA ACADEMIA" de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "LA ACADEMIA" es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el 3 de junio de 2010, mediante **Acuerdo 06/XXVIII/10**, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en Materia de Seguridad Pública. Que su misión es: impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna



dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización..."

DÉCIMA PRIMERA. -VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá una vez que se impartan en su totalidad los talleres objeto del presente convenio y que **"EL MUNICIPIO" PAGUE EL MONTO TOTAL** señalado en la cláusula segunda del presente instrumento. El atraso de **"EL MUNICIPIO"** en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"LA ACADEMIA"** para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que **"EL MUNICIPIO"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en el que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n) para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de **"LAS PARTES"** en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

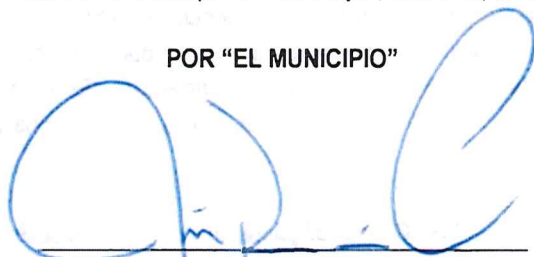
DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo; sin embargo, el presente convenio se registrará por las **Reglas Generales de los Contratos**, por las **estipulaciones de las partes**, y en lo que



fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles; y en su caso, para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en el Municipio de Tenosique, Tabasco, el día 8 de septiembre del dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"



I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO

POR "LA ACADEMIA"



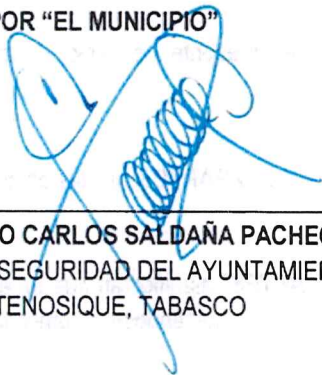
MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE.



LIC. GABRIEL ALBERTO CORTEZ DÍAZ
DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE
TENOSIQUE, TABASCO

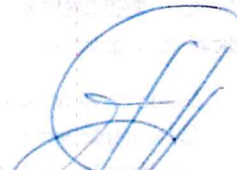
TESTIGOS

POR "EL MUNICIPIO"



COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO
DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE, TABASCO

POR "LA ACADEMIA"



LIC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ ROLÓN
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA ACADEMIA
REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
SURESTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **TENOSIQUE, TABASCO**, REPRESENTADO POR EL **I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y POR LA OTRA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL**, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **CAPACITACIÓN** CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA **FORTASEG 2017**.